



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:	TRÁMITE:		SERVICIO: <input checked="" type="checkbox"/>												
Recepción de denuncias por escrito respecto a servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.															
DESCRIPCIÓN:	CÓDIGO DE LA CÉDULA:		CUAU/SMDIFC/S/23												
Consiste en recibir las manifestaciones por escrito de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, en ejercicio de sus funciones, que no provienen de elección popular ni de nombramiento por parte del Ayuntamiento.															
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 122 del Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México, para el Año 2025. Artículo 99 fracciones II, III, IX, X y XI del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social Denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México".														
DOCUMENTO A OBTENER:	Acuse de recibido.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: No aplicable.												
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No aplicable.												
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	La o el solicitante podrá presentar denuncia ante probables actos u omisiones que pudieran constituir una falta administrativa.														
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA:	No aplicable.														
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SÍ o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO												
PERSONAS FÍSICAS <table border="1"> <tr> <td>1. Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando autoridad a la que se dirige, nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva a su nombre, domicilio para recibir notificaciones ubicado en el territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.</td> <td>Sí</td> <td>1</td> <td>Artículos 93 y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</td> </tr> <tr> <td>2. Documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio.</td> <td>Sí</td> <td>1</td> <td>Artículos 97 y 118 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Artículos 6 primer párrafo, 9 primer párrafo, 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</td> </tr> </table>				1. Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando autoridad a la que se dirige, nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva a su nombre, domicilio para recibir notificaciones ubicado en el territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.	Sí	1	Artículos 93 y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	2. Documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio.	Sí	1	Artículos 97 y 118 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.				Artículos 6 primer párrafo, 9 primer párrafo, 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
1. Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando autoridad a la que se dirige, nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva a su nombre, domicilio para recibir notificaciones ubicado en el territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.	Sí	1	Artículos 93 y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.												
2. Documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio.	Sí	1	Artículos 97 y 118 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.												
			Artículos 6 primer párrafo, 9 primer párrafo, 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.												



3. Documentos que ofrezca como prueba, en su caso.	Sí	1						
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS								
1. Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando autoridad a la que se dirige, nombre del representante legal, domicilio para recibir notificaciones ubicado en el territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.	Sí	1	Artículos 93 y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 97 y 118 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.					
2. Documento que acredite la representación legal.	Sí	1	Artículos 6 primer párrafo, 9 primer párrafo, y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.					
3. Documentos que ofrezca como prueba, en su caso.	Sí	1						
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
I. Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando autoridad a la que se dirige, nombre del representante legal, domicilio para recibir notificaciones ubicado en el territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.	Sí	1	Artículos 93 y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 97 y 118 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículos 6 primer párrafo, 9 primer párrafo, y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.					
2. Documento que acredite nombramiento y la representación legal.	Sí	1						
3. Documentos que ofrezca como prueba, en su caso.	Sí	1						
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO:	1. La o el solicitante presenta denuncia por escrito acerca de probable falta administrativa, directamente a la persona Titular de la Unidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, en original para expediente y una copia para acuse de recibido. 2. La persona Titular de la Unidad de Autoridad Investigadora revisa que la denuncia cumpla con los requisitos y criterios de resolución. 3. En su caso, la persona Titular de la Unidad de Autoridad Investigadora entregará, al denunciante, acuse de recibido impuesto mediante sello, con hora y rúbrica del servidor público que recibe, en original de la denuncia para expediente y en copia para denunciante. 4. La denuncia deberá cumplir con los atributos para dar inicio a expediente de investigación, debiendo contener los datos o indicios que permitan advertir la comisión de faltas administrativas; tratar sobre servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, en ejercicio de sus funciones, que no provienen de elección popular ni de nombramiento por parte del Ayuntamiento; y, en su caso, tratar de recursos propios.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:	15 minutos.							
COSTO:	Gratis.	FUNDAMENTO JURÍDICO: No aplicable.						
FORMA DE PAGO:	Efectivo	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PAGARSE:	PODRÁ No aplicable.							



OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplicable.
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE:	<p>Son motivos por los que el servicio no se otorga cuando se actualizan los supuestos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Improcedencia de la vía. 2. Incompetencia legal. 3. Actos y resoluciones de autoridades administrativas y fiscales de Cuautitlán, Estado de México, contra los que los particulares tengan el derecho de interponer el recurso administrativo de inconformidad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. 4. Servidores públicos municipales de Cuautitlán, Estado de México, que provienen de elección popular o de nombramiento por parte del Ayuntamiento. 5. Actos u omisiones de los servidores públicos municipales de Cuautitlán, Estado de México, materia de denuncias de naturaleza y vía procesal exclusivamente diversas a la administrativa.

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia		Órgano Interno de Control		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Martha Mónica Vázquez Padrón		
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida 16 de septiembre		NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:	Centro.	MUNICIPIO:	Cuautitlán, Estado de México.	
C.P. :	54800	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas.	
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:
55	58720827		No aplicable.	No aplicable.
CORREO ELECTRÓNICO:				
oic@difcuautitlan.gob.mx				
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	No aplicable.			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplicable.			
DOMICILIO:	CALLE:	No aplicable.		NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:	No aplicable.		MUNICIPIO:	No aplicable.
C.P. :	No aplicable.	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplicable.	
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:
N/A	No aplicable.		No aplicable.	No aplicable.
FORMATO(S) DESCARGABLES:	No aplicable.			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuál es la respuesta que se otorga una vez recibida la denuncia y transcurrido el tiempo para ello?			
RESPUESTA:	Si la denuncia satisface los requisitos y los criterios de resolución y no se actualizan los supuestos de improcedencia de la vía o incompetencia legal, se admite a investigación.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿A quién puedo denunciar?			
RESPUESTA:	A los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, que no provienen de elección popular ni de nombramiento por parte del Ayuntamiento.			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Si soy de otro municipio también puedo denunciar a algún servidor público de Cuautitlán, Estado de México?
RESPUESTA:	Sí, siempre y cuando sean servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, en ejercicio de sus funciones, que no provienen de elección popular ni de nombramiento por parte del Ayuntamiento.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplicable.	

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		28/05/2025

Orlando Adán Rivero Rivero
Titular del Órgano Interno de Control del SMDIFC

Martha Mónica Vázquez Padrón
Directora General del SMDIFC

